

Mar del Plata, 7 de agosto de 2013.

VISTO: la presentación efectuada por el Instituto Superior CADS -Colegio Atlántico del Sur-, mediante nota N° 871/13, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, se solicita se declare de Interés Turístico al **1° Congreso de Educación Física "Fortaleciendo el rol activo del alumno"**, a llevarse a cabo del 12 al 14 de octubre de 2013, en instalaciones del Instituto Superior CADS.

Que este Congreso está destinado a profesores de Educación Física, estudiantes de la misma rama, entrenadores deportivos, instructores, recreadores y personas relacionadas con la iniciación deportiva.

Que tendrá los siguientes ejes temáticos: "El Juego, la recreación y el tiempo libre"; "El desarrollo motor y la iniciación deportiva"; y "La educación física, la salud y el entrenamiento".

Que se espera una participación de aproximadamente 200 asistentes, provenientes de Mar del Plata y la Provincia de Buenos Aires.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a identificar a Mar del Plata como Ciudad - Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico a la realización en esta ciudad del **1° Congreso de Educación Física "Fortaleciendo el rol activo del alumno"**, a llevarse a cabo del 12 al 14 de octubre de 2013, en instalaciones del Instituto Superior CADS.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime al recurrente del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 1.109 a 1.136 del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 404


PABLO FERNANDEZ
Presidente
Ente Municipal de Turismo